



Acuerdo Ministerial No. 0392 - 13

Freddy Peñafiel Larrea
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

Considerando:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental";
- Que** el artículo 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: "Cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación;
- Que** mediante Acción de Personal No. 001116 de 28 de octubre de 2013, suscrita por el Coordinador General Administrativo y Financiero, y la Directora Nacional de Talento Humano, se dispone que el licenciado Freddy Peñafiel Larrea, Viceministro de Educación, del Ministerio de Educación, SUBROGUE el puesto de Ministro de Educación, del 28 de octubre al 10 de noviembre de 2013;
- Que** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE manifiesta que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)";

(B)



- Que** mediante oficio No. GINT GING WP-2013-2101 de 12 de agosto de 2013, el ingeniero Wilson Panchi, Gerente de Ingeniería, encargado, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT E.P., manifiesta que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT E.P., como ejecutora de los proyectos de Telecomunicaciones del Gobierno, se encuentra desplegando a nivel nacional una nueva Red Móvil con tecnología **3G, HSPA+**; y en base a lo expuesto en varias instituciones educativas previa coordinación con cada uno de los Directores, se ha validado la factibilidad de instalar en las mismas la infraestructura necesaria para la implantación del mencionado proyecto; y, solicita disponer a quien corresponda, suscribir los contratos de comodato, de acuerdo al listado de sitios seleccionados y demás documentos adjuntos;
- Que** mediante memorando No. MINEDUC-DNIF-2013-0954-M de 25 de octubre de 2013, el arquitecto Alfonso Benjamín Coka Guevara, Director Nacional de Infraestructura Física, manifiesta que en relación al pedido efectuado por CNT E.P., es importante considerar que cuando se requiera instalar cualquier elemento ajeno al estándar de infraestructura diseñado para establecimientos educativos, se debe tomar muy en cuenta aspectos tan diversos e importantes como la estética; el confort; la climatización; el paisaje; y otros aspectos que influyen directamente en la apreciación visual del conjunto arquitectónico; además se debe velar por la seguridad de los estudiantes, personal docente administrativo, y de la comunidad en general, por lo que sugiere que la infraestructura que el CNT E.P., necesita instalar para la implantación del proyecto para la ejecución del Plan Nacional de Conectividad, podría ser ejecutada de preferencia en las cubiertas de las instalaciones administrativas. Además señala que es responsabilidad de cada Director Distrital, elaborar los informes respectivos de factibilidad de cada caso que sea requerido para intervención de CNT E.P., en las unidades educativas que se encuentren en su jurisdicción.
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 370-11 de 28 de octubre de 2011, el Ministerio de Educación, delegó a los señores /as Directores /as Provinciales de Educación Hispana y Directoras/as Provinciales de Educación Intercultural Bilingüe, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriban a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E. P., contratos de comodato o préstamo de uso de pequeños espacios físicos o lotes de terreno con superficies de hasta 100 m², ubicados dentro de los establecimientos educativos de su jurisdicción, siempre que éstos sean debidamente justificados en base al respectivo informe técnico por parte de la CNT E.P., y tomando en consideración los espacios físicos o lotes de terreno existentes en casa establecimiento educativo; y,
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, en el Ministerio de Educación, se establece la estructura orgánica, y entre los puestos en el nivel Directivo, se crea el de Directores (as) Distritales.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literal cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a los señores (as) Directores (as) Distritales de Educación, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación, basándose en sus informes técnicos los mismos que deben contener las recomendaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Infraestructura Física, constantes en los antecedentes, suscriban los contratos de comodato o préstamo de uso de pequeños espacios físicos o lotes de terreno con superficies de hasta 100 m², ubicados dentro de los establecimientos educativos de su jurisdicción, en los cuales se haya construido y/o instalado o proyectado la construcción y/o instalación de casetas de equipos o antenas de telecomunicaciones, a nivel nacional, destinados a brindar el servicio de telecomunicaciones a la comunidad en general, sujetándose a la disposición constante en artículo 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 2.- los señores (as) Directores (as) Distritales, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia, y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

Artículo 3.- Los gastos que demande la entrega de los bienes inmuebles materia del presente Instrumento, serán asumidos por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

Artículo 4.- Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con los contratos de comodato realizados entre el Ministerio de Educación y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, el / la delegado / a remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Artículo 5.- Derogar el Acuerdo No. 102-09 de 23 de marzo de 2009.

Artículo 6.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

30 OCT. 2013


Freddy Peñafiel Larrea

MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE




CMJ/CRR